



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227 - 2017-A-MPC

Calca, 01 de Junio del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N° 0512-2017 ARRR-GI/MPC de fecha 31 de Mayo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, Informe N° 65-2017-MPC-GM/UF de fecha 25 de Mayo del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, Informe N° 88-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 18 de Mayo del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Informe N° 015-2017-IC.AMA-SO-OSL/MPC de fecha 17 de Mayo del 2017 emitido por el Ing. Alfredo Mamani Arosquipa-Supervisor de Obra, Informe N° 0039/WBTG/RO-AMSM/MPC de fecha 17 de Abril del 2017, emitido por el Ing. Willy Briand Tecsi Gonzales- Residente de Obra de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" sobre Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 01. Y



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444



Que, la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece las causales de modificación de los PIPs en la fase de inversión pública, las mismas que deben ser debidamente sustentadas: en su Artículo 27°: MODIFICACIONES DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN – en el inciso 27.1 manifiesta, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a). Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de Pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0404-2016-A-MPC de fecha 24 de Octubre del 2016 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" por el Presupuesto Total de S/ 564,039.60 (Quinientos Sesenta y Cuatro mil Treinta y Nueve con 60/100 Soles) y el plazo de ejecución de 4 meses.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0148-2017A-MPC de fecha 16 de Marzo del 2017 se aprueba la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" por un término de 75 días calendario siendo la fecha de culminación el 22 de Mayo del 2017.

Que, mediante Informe N° 0039/WBTG/RO-AMSM/MPC de fecha 17 de Abril del 2017, emitido por el Ing. Willy Briand Tecsi Gonzales- Residente de Obra de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco” remite la variación del Expediente Técnico, Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02

Que, mediante Informe N° 015-2017-IC.AMA-SO-OSL/MPC de fecha 17 de Mayo del 2017 emitido por el Ing. Alfredo Mamani Arosquipa-Supervisor de Obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco” alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendarios, siendo su fecha de culminación el 01 de Junio del 2017 y ampliación presupuestal N° 01.

Que, mediante Informe N° 88-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 18 de Mayo del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad, en atención al Proyecto de “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco” concluye de manera favorable en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de 10 días calendario, siendo su fecha de culminación el 01 de Junio del 2017 y Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 46,917.93 Soles, haciendo el nuevo presupuesto de la obra de S/ 610,957.53 Soles

Que, mediante Informe N° 065-2017-MPC-GM/UF de fecha 25 de Mayo del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, en atención al proyecto de “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco” manifiesta que en los registros de fase de inversión se ha programado ya la ampliación de plazo solicitado, siendo su fecha de registro correspondiente al 31 de Mayo del 2017

Que, mediante Informe N° 0512-2017 ARRR-GI/MPC de fecha 31 de Mayo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación Registrada, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de la obra en mención.

Estando con el proveído de Gerencia Municipal N° 1133 se debe emitir acto resolutivo.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 02 del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco” con código SNIP 337210, por un término de 10 días calendario siendo la fecha de culminación el 01 de Junio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 01 del PIP: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco” con código SNIP 337210 por el monto de S/ 46,917.93 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete con 93/100 Soles), haciendo el nuevo presupuesto total de la obra de S/ 610,957.53 Soles (Seiscientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 53/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realice las acciones correspondientes para la verificación cumplimiento y ejecución efectiva del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación de Inversiones y demás áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
ALCALDIA
GM
SIDUR
OSLO(EXP)
ARCHIVO/SEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE